



**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA**

---

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 158**

13 de enero, 2012  
**DFOE-SAF-0033**

Doctor  
José Enrique Castillo Barrantes  
Ministro  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**

Estimado señor:

**Asunto:** Remisión del informe No. DFOE-SAF-IF-01-2012, realizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto sobre los resultados del estudio realizado sobre los procedimientos de cobro del arancel consular y la compra de máquinas franqueadoras.

Me permito remitirle copia del informe No. DFOE-SAF-IF-01-2012, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de un estudio efectuado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre los resultados del estudio realizado sobre los procedimientos de cobro del arancel consular y la compra de máquinas franqueadoras.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de las Disposiciones del órgano contralor. Además, también se requiere que esa Administración le comunique, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, el nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona que fungirá como el contacto oficial con esa Área de Seguimiento con autoridad para informar sobre el avance y cumplimiento de las disposiciones correspondientes.

Se le recuerda que las disposiciones señaladas en el aparte 4 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo conferido para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada dentro del tiempo dado para ello, se le reiterará por una única vez y se fijará plazo para su cumplimiento, pero de mantenerse la desobediencia, una vez agotado ese plazo, dicha conducta se reputará como falta grave y podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 69 de la citada Ley No. 7428, con garantía del debido proceso. Lo anterior, sin perjuicio de incurrir en otras causales de responsabilidad.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.



**DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA**  
**ÁREA DE FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA**

---

DFOE-SAF-0033 (158) 2 13 de enero, 2012

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Asimismo, una vez firme el presente informe, cabe el recurso extraordinario de revisión ante el (la) Contralor (a) General de la República, de acuerdo con las condiciones y plazos que señalan los artículos 353 y 354 de la indicada Ley General de la Administración Pública.

Atentamente,

Lic. Federico Castro Páez  
**Gerente de Área**

RACS/MTQ/gcc

- ci Lic. Luis Fernando Salazar Alvarado, Viceministro Administrativo, MREC  
Lic. Edgar García Miranda, Director de Servicio Exterior, MREC  
Expediente
- ce: Licda. Amelia Jiménez Rueda, Gerente, DFOE  
Licda. Marjorie Gómez Chaves, Gerente, Área Seguimiento de Disposiciones
- G 2010000536-2